



### CONGRESO DE CPI en SALUD Cátedra IACS CPI

"Concepto jurídico de innovación"
"Definición del objeto contractual en la Compra Pública de Innovación"

Patricia Valcárcel Fernández
Profesora Titular de Derecho Adminsitrativo (acr. a Catedrática)
Universidad de Vigo
pvalcarcel@uvigo.es

13 y 14 septiembre de 2018 (Paraninfo Universidad de Zaragoza)

## La CPI no es nueva!!!!!





Promover la Innovación se ha convertido en uno de los objetivos principales en la UE (estrategia Europa 2020)

Pero....la compra pública es solo UNO de los instrumentos que pueden emplearse para promover la innovación





**Antes:** fomento de la I+D+i desde la **OFERTA** 

(ej: subvenciones)

Ahora además: Fomento de la I+D+i desde la

**DEMANDA** 

(ej; contratos públicos)

La contratación pública tiene un peso muy relevante en la economía UE -alrededor del **18% de su PIB**-, *ergo*......la capacidad de las Administraciones Públicas europeas de actuar sobre la innovación desde el punto de vista de la demanda no es en absoluto irrelevante.

El protagonismo de la Innovación en este contexto se enmarca en la "concepción estratégica de la contratación pública"



#### **DIRECTIVAS DE CONTRATOS DE 2014**

**Cdo. 47 Directiva 2014/24/UE**: "los poderes públicos deben hacer la mejor utilización <u>estratégica</u> posible de la contratación pública para <u>fomentar la innovación</u>, por ser considerada uno de los principales motores del crecimiento futuro"

**Cdo. 95 Directiva 2014/24/UE** - resulta "de capital importancia aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la contratación pública para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020. En este contexto, es preciso recordar que la contratación pública es crucial para impulsar la innovación, que, a su vez, es de gran importancia para el crecimiento futuro de Europa".

Directivas de 2004 apenas encontramos 2 referencias a la Innovación.

**Directivas de 2014**: Encontramos hasta 49 referencias directas a la promoción de la innovación a través de las compras públicas

#### DOS ASPECTOS ESPECIALMENTE RESALTABLES

1. Concepto de Innovación

2. Nuevo Procedimiento de adjudicación: La API

#### Artículo 2.1.22 Directiva 2014/24/UE

«Innovación»: introducción de un producto, servicio o proceso nuevos o significativamente mejorados, que incluye, aunque no se limita a ellos, los procesos de producción, edificación o construcción, un nuevo método de comercialización o un nuevo método de organización de prácticas empresariales, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores, entre otros con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de la sociedad o a apoyar la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.



-El concepto de innovación en el ámbito académico-científico: la innovación se refiere a un fenómeno amplio y complejo susceptible de ser analizado desde múltiples ópticas. Múltiples definiciones sometidas a evolución



- -Las voces más escépticas, como dije, piensan que no es posible definir la innovación, que la innovación se reconoce cuando se ve.
- -Inicialmente el concepto más vinculado a planteamientos económicos, mercantilistas, industriales o tecnológicos; últimamente también concepto vinculado a progreso social y ambiental
- -¿Y la directiva?: el legislador europeo propone un concepto suficientemente concreto, pero al mismo tiempo abierto o ejemplificativo, no cerrado.
- -La Directiva se ha inspirado en los documentos sobre innovación de la OCDE (productos, procesos, marketing y organizacional)

-La Directiva trasluce no solo la influencia clásica en la forma de concebir la innovación. También tienen cabida corrientes modernas: enfoque social y ambiental que atemperan la visión más economicista de la innovación.



- -El concepto de innovación de la Directiva descansa en la exigencia simultánea de dos elementos:
- a) El elemento ontológico: creación de recursos nuevos o a la reasignación más eficiente de los ya existentes.

  Imprescindible que la innovación mejore la eficiencia y la calidad de los servicios (no necesario que sea patentable)
- **b)** El elemento teleológico: solo hay innovación si se contribuye al fomento de la sostenibilidad o a la mejora del bienestar social a largo plazo

<u>Aclaración!!</u>: la innovación no necesariamente tiene que ser patentable. La Derecho de Propiedad industrial protege las innovaciones:

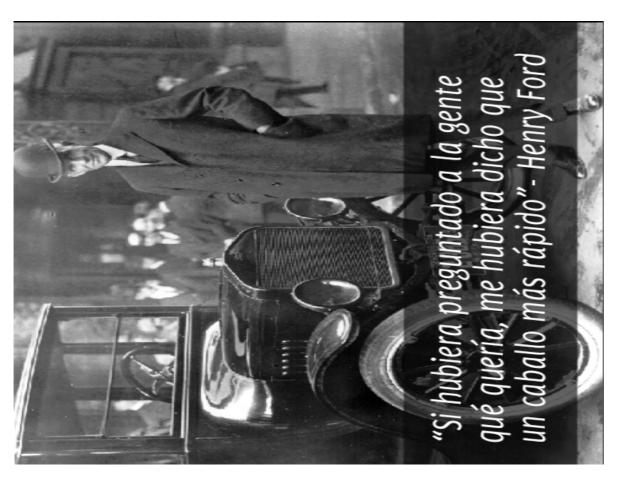
- a) Creaciones de forma a través del diseño industrial
- b) <u>Patentes</u> y <u>modelos de utilidad</u>. Requisitos:
  - -Nuevo
  - -Actividad inventiva
  - -Aplicación industrial



El objeto contractual en la CPI: Instrumentos que pueden contribuir a la mejor definición del objeto del contrato, de las innovaciones







# Compras públicas inteligentes ("smart procurement") Nuevo paradigma



TRÁNSITO DEL... "dime qué quieres y te enseño lo que tengo"

AL ...... "Dime qué necesitas y vemos si puede hacerse y cómo puede hacerse"



#### 1. Las Consultas preliminares del mercado

Actúe como un cliente "inteligente": consulte el mercado antes de la licitación

El primer paso: <u>definir las necesidades</u> que se quieren satisfacer

**PERO**.....los compradores públicos no siempre saben identificar con precisión sus necesidades o no saben expresar con corrección técnica lo que quieren o si aquello que desean es materialmente realizable en el mercado.

Son importantes en la CPI pero no exclusivas de ella



Art. 40 de la Directiva 2014/24/UE

**Artículo 115 de la LCSP** se refiere a estas consultas

## 1. Las Consultas preliminares del mercado

#### Fase preparatoria del contrato

Finalidades

- -Obtener información sobre la capacidad del mercado y el estado de la ciencia o la tecnología
- -Informar a operadores sobre los futuras contrataciones

Aspectos básicos

- -Identificación previa de las necesidades a satisfacer
- -Procedimiento no regulado: gran discrecionalidad
- -Respeto ppios: competencia; no discriminación y transparencia
- -La participación no otorga derechos exclusivos

Sujetos

-Expertos, autoridades, operadores económicos

#### 1. Las Consultas preliminares del mercado

- 1º) Las consultas pueden comprender una pluralidad de manifestaciones: 'Meet-The-Market event, en encuestas de mercado, ferias industriales, jornadas de puertas abiertas, ), webinars, plataformas y forums electrónicos, encargo de análisis o informes, consultar a los expertos y científicos o promover el debate de órganos públicos con los contratistas potenciales.
- 2º) Los interlocutores pueden tener una naturaleza muy variada. ¿quienes tienen la consideración de terceros interlocutores válidos?.
  - a) Expertos: Centros de investigación, académicos expertos
  - b) Autoridades: ej: organismos reguladores; autoridades independientes
  - c) Entidades relacionadas con el ámbito de actuación: colegios profesionales, representantes sectoriales
  - d) De forma excepcional (?), podrá consultarse a operadores económicos que estén en activo en el ámbito concreto de que se trate.
- 3º) Las consultas constituyen una fase preparatoria de un eventual procedimiento contractual
- 4º) En su desarrollo debe velarse por el respeto de principios básicos en la contratación pública como el de concurrencia, transparencia, igualdad de trato o no discriminación
  - a) A la convocatoria de las consultas se les dará máxima difusión ej: internet
  - b) Tras la consulta se elaborará un informe en el que se recojan de forma detallada las actuaciones realizadas.
  - c) A *priori* el hecho de participar en una consulta no impide la participación en las licitaciones ulteriores
  - d) Informe CNMC de 16 de julio de 2015 con alegaciones al ALCSP.
- 5º) Procedimiento para el desarrollo de las consultas: gran discrecionalidad, pero debe prepararse, identificarse lo que se quiere conocer. Que sea el ente público el que lleve las riendas en todo momento, etc.

## 2. DEJE QUE EL MERCADO PROPONGA SOLUCIONES CREATIVAS: IDENTIFIQUE EL OBJETO DEL CONTRATO CON ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

Las especificaciones técnicas formuladas en términos de rendimiento o de exigencias funcionales son particularmente adecuadas en la CPI

a) definen la función, objetivo o rendimiento a alcanzar, no 1 producto o servicio concreto b) piensan en el resultado que se desea, no en una solución técnica específica



Plasmar en el pliego *no lo que* quieres, sino lo que necesitas, para que oferentes pueda plantear cómo resolver el problema

#### Requisitos que deben cumplir:

- a) Proporcionar a los licitadores una idea clara de lo que se está buscando
- b) Asegurar que las diferentes ofertas sean comparables

## 2. DEJE QUE EL MERCADO PROPONGA SOLUCIONES CREATIVAS: IDENTIFIQUE EL OBJETO DEL CONTRATO CON ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

Especificación técnica	Especificación funcional
Sustitución de caldera de gasoil que proporciona una capacidad de calentamiento de X.	Sistema de calefacción diseñado para calentar Sala X a una temperatura de X por X horas por día, y de habitaciones Y a una temperatura de Y para y horas por día, con un consumo de energía primaria de Z.
Iluminación de vías urbanas con sistemas de iluminación de tipo AAA o equivalente	Iluminación de vías urbanas con sistemas de iluminación capaces de reducir hasta el 70% de consumo eléctrico manteniendo un poder lumínico equivalente a sistemas AAA (modelo mixto especificación técnica y funcional)
Suministro y mantenimiento de XXX equipos de diálisis con XXX requisitos técnicos.	El hospital precisa realizar XXX prácticas de diálisis diarias con las características XXX y XXX durante XXX horas al día.  o bien, El número de prácticas de diálisis diarias se incrementará un XXX%; la duración de cada una se reducirá al menos un XXX% y el número de pacientes aumentará como mínimo un XXX%.



#### 3. Grupos multidisciplinares

Para la buena marcha de las compras de innovación resulta necesario contar con un equipo de personas de formación multidisciplinar y con suficiente experiencia técnica en ámbitos diversos como el jurídico, técnico, económico, de gestión de proyectos, etc..

La misión del Grupo Técnico Multidisciplinar será la de asesorar al órgano de contratación y a la mesa de contratación a lo largo del procedimiento contractual en las distintas cuestiones de índole técnico-innovador vinculadas con el objeto del contrato.

#### Sus funciones principales:

- a) Preparar el procedimiento y diseñar los documentos de contratación
- **b)** Evaluar las ofertas
- c) Verificar la adecuada ejecución del contrato

## La CPI no es nueva!!!!!









### **MUCHAS GRACIAS!!!!**

Patricia Valcárcel Fernández
Profesora Titular de Derecho Adminsitrativo (acr. a Catedrática)
Universidad de Vigo

<u>pvalcarcel@uvigo.es</u>